

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO DE TRANSPARENCIA (SUT)

DR. JOSÉ NARRO ROBLES, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México se ha destacado por 11 años consecutivos en materia de transparencia y rendición de cuentas a través de las cuentas anuales presentadas ante la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Que los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general pueden obtener información de las principales actividades sustantivas y de los aspectos de carácter presupuestal y financiero, a través de la página electrónica de transparencia de la Universidad.

Que resulta prioritario estudiar el impacto de la transparencia en el diseño e instrumentación de políticas públicas, identificar las áreas de la vida social en las que ha crecido la demanda de transparencia, detectar los problemas existentes y definir los correctivos necesarios, así como conocer de qué manera se ha convertido en una herramienta de la sociedad para cambiar la relación entre el poder y los gobernados e impulsar la construcción de ciudadanía.

Que los avances que México ha tenido en la materia a lo largo del último decenio, reclaman el desarrollo de estudios que permitan evaluar el modo en que la transparencia ha generado cambios en la lógica de la gestión pública, analizar sus alcances en áreas como la presupuestal, la energética, la de telecomunicaciones, la de infraestructura, la de protección al medio ambiente y la de política social.

Que resulta primordial diseñar, desarrollar e instrumentar estrategias, actividades y proyectos que favorezcan el análisis especializado de la transparencia, entendida como una cualidad de la gestión pública y como un fenómeno transversal a todos los entes públicos, y la Universidad está llamada a participar activamente al contribuir con el conocimiento existente y el que se genere en la materia.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Seminario Universitario de Transparencia (SUT), el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO.- El SUT tiene como objetivos principales los siguientes:

- I. Analizar los alcances y efectos de la transparencia en diversas áreas de la política pública;
- II. Identificar el impacto de la transparencia, las consecuencias económicas y sociales que genera;
- III. Estudiar la apertura de espacios de inclusión social que propicia la transparencia;
- IV. Conocer en que favorece el vínculo con otras políticas como las de participación ciudadana o contraloría social, entre otras, y
- V. Proponer medidas para hacer más eficaces las políticas de transparencia.

TERCERO.- Las actividades del SUT tienen como objetivos los siguientes:

- I. Propiciar la investigación multi e interdisciplinaria en el tema de la transparencia;
- II. Investigar la transparencia desde la perspectiva académica, con el enfoque de la política pública comparada;
- III. Promover la realización de tesis en torno a dicha temática;
- IV. Propiciar el debate académico en torno a la transparencia, con la participación de especialistas, organizaciones sociales, investigadores, profesores y alumnos;
- V. Organizar y ofertar actividades de educación continua en tópicos relacionados con la transparencia a través de congresos, talleres, conferencias, cursos y otros eventos académicos, dentro y fuera de la Universidad;
- VI. Establecer vínculos con otras instituciones y organizaciones nacionales y extranjeras que desarrollan investigación en transparencia y acceso a la información, y

VII. Editar publicaciones y otros productos de divulgación sobre temas relacionados con la transparencia.

CUARTO.- El SUT contará con las siguientes instancias de organización y operación:

- I. Un Coordinador, nombrado y removido libremente por el Rector;
- II. Un Secretario Técnico, nombrado por el Secretario de Desarrollo Institucional, que dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación;
- III. Un Comité Directivo presidido por el Secretario de Desarrollo Institucional, el cual estará integrado por un representante designado por cada una de las siguientes entidades e instancias universitarias:

- a) Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- b) Facultad de Derecho;
- c) Facultad de Economía;
- d) Facultad de Filosofía y Letras;
- e) Instituto de Investigaciones Económicas;
- f) Instituto de Investigaciones Filosóficas;
- g) Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- h) Instituto de Investigaciones Sociales;
- i) Programa Universitario de Derechos Humanos, y
- j) Programa Universitario de Estudios del Desarrollo.

IV. Un Comité Asesor, cuyos miembros serán nombrados y removidos por el Secretario de Desarrollo Institucional. El Comité estará presidido por el Coordinador del SUT.

QUINTO.- El Comité Directivo del SUT tiene las siguientes funciones:

- I. Convocar a reuniones de evaluación, seguimiento y planeación de las actividades del SUT;
- II. Establecer y sancionar el Reglamento Interno del SUT;
- III. Coordinar las tareas del Comité Asesor, y
- IV. Tomar decisiones en torno al desarrollo y evolución del SUT.

SEXTO.- El Comité Asesor del SUT tiene las funciones siguientes:

- I. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y extra-universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del SUT;
- II. Promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del SUT;
- III. Difundir temas de interés del SUT mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet, y
- IV. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo.

SÉPTIMO.- La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del SUT.

OCTAVO.- Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta del Coordinador del SUT.

NOVENO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D.F., 27 de febrero de 2014
EL RECTOR

DR. JOSÉ NARRO ROBLES